

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 44****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO,  
LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE Y  
EL SEÑOR CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA - REGIDOR DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Siendo las 18:10 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Canales Anchorena, Cano Altez, Casanova Mera, Castillo Calderón, Collantes Díaz, D'Azevedo García, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Lira Pinto, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Piiraja Ramos, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Samaniego Pletikosyc, Stucchi López-Raygada, Tisoc Lindley, Tord Romero, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Becerra Estremadoyro, Orcón Huamán, Ramírez Gallegos, Salinas López-Torres y Yamashiro Oré.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

ACTA N° 35 - SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2016

El ALCALDE, indicó que, los señores Regidores tenían en su poder copia del Acta N° 35, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 14 de julio de 2016, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

**II. DESPACHO****1. INFORMES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

- Informe N° 183-2016-MML-PPM, de fecha 19 de agosto del año en curso, dando cuenta al Pleno sobre la denuncia interpuesta contra Geovanna Carmen Portuguez de Vela, representante de la Asociación de Inquilinos Damnificados del Centro Comercial el Huequito y contra los que resulten responsables, por construir sin la respectiva licencia municipal en el establecimiento ubicado en el Jr. Montevideo N° 765-779, por el presunto delito contra la administración pública-violencia o resistencia a la autoridad. El contenido del informe estuvo a disposición de los señores Regidores en la Secretaría General del Concejo. El ALCALDE, dispuso que pase al archivo con conocimiento de Procuraduría Pública Municipal.

**2. AUTORIZACIÓN PARA VIAJE DE FUNCIONARIA**

- Proveídos Nos. 2208 y 5146-16 de la Alcaldía y de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fechas 18 y 19 de agosto de 2016, por los que solicitan autorización del Concejo para que la arquitecta Maritza Gonzáles Polo, Gerente de Desarrollo Urbano, viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Ciudad de Panamá en la República de Panamá, del 30 de agosto al 03 de setiembre del año en curso, a fin de participar en el III Comité de Desarrollo Urbano y Vivienda, organizado por la UCCI. El ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

**3. LICENCIA DE REGIDOR**

- Oficio N° 03-2016-MML-SGC-SAC-SR1-JLCD, del Regidor Metropolitano, José Luis Collantes Díaz, de fecha 19 de agosto del año en curso, por el que solicita se le otorgue licencia del 05 al 10 de setiembre de 2016, por motivos personales. La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase a la orden del día.

**4. DICTÁMENES**

- Nos. 125, 126 y 127-2016-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.
- Nos. 109-2016-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.
- Nos. 32 y 45-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura. La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

**III. INFORMES**

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los Regidores manifestar los informes que consideraran pertinentes.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, dijo que, saludaría a la gestión municipal y a su señor Alcalde Luis Castañeda, por haber inaugurado el ascensor en el puente peatonal Santa Anita del Agustino, una obra novedosa, que permitirá que las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas que carguen niños puedan

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 44****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

cruzar con bastante tranquilidad, sin poner en riesgo su vida al cruzar la Av. Evitamiento, esa clase de infraestructuras ponía a la ciudad en lo máximo de la modernidad; dichos ascensores estarían abiertos solamente de 05:30 de la mañana hasta las 10:00 de la noche, para evitar que sean utilizados de mala forma por personas que no tuviesen alguna clase de discapacidad; además de ello, habría una cámara dentro del ascensor para revisar quienes ingresaban.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, mediante el documento de fecha 23 de agosto había hecho llegar a la Secretaría General, una moción de orden del día presentada en la sesión pasada que no se había sometido al voto, debe ser regularizada de acuerdo al Reglamento Interior del Concejo, que se someta al voto para que entre a la orden del día; esa moción era un tema crucial para la sociedad y para el país; toda vez que, se venían presentando altos índices de violencia contra la mujer y el Concejo no podía dejar de pronunciarse y dar la espalda a un clamor ciudadano y como órgano máximo de gobierno de la Municipalidad de Lima, debían pronunciarse al respecto; por lo que, la Célula Municipal Aprista presentó la moción a fin de que se someta al voto y pase a la orden del día; asimismo, la Célula realizó el día miércoles 10 de agosto, en el Hotel Maury, un conversatorio sobre la problemática de violencia contra la mujer, donde participaron diversas especialistas, entre ellas participó la señora Carolina Zamora Chávez, Subgerente de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género, quien informó sobre las acciones que venía realizando su subgerencia a nivel de la Gerencia de la Mujer, lo cual consideró que se debiera también debatir para potencializar las acciones tomadas por la Municipalidad de Lima.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, indicó que, se remitiría a un asunto que ya había abordado en la Sesión de Concejo, vinculado a la propuesta de ordenanza presentada hace nueve meses, a fin de revertir la discriminación sufrida en la ciudad de Lima; ya había reiterado ese asunto al menos cinco veces, tres de ellas con documento escrito y después de nueve meses no había tenido respuesta; esa ordenanza contaba con el apoyo de 10 regidores representantes del Concejo Metropolitano, estaba seguro que la administración podría tener mayor atención en una propuesta de ordenanza que congregaba a todo el Concejo Metropolitano y que con seguridad traería beneficios para la ciudad; creía que los regidores deberían ser atendidos por la administración de una forma más expeditiva o en todo caso que se les diga cómo iban aquellos asuntos de interés y beneficio para Lima.

**IV. PEDIDOS**

La TENIENTE ALCALDE solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

1. Oficio N° 06-2016-MML-SGC-SAC-SR1-ASMU, del Regidor Metropolitano, Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, de fecha 23 de agosto del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 01 al 04 de setiembre de 2016, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
2. Oficio N° 08-2016-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG, de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 25 de agosto del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
3. Oficio N° 05-2016-MML-SGC-SAC-SR1-JRPR, del Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piiraja Ramos, de fecha 25 de agosto del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 26 al 31 de agosto del año en curso, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
4. Pedido de licencia de la Regidora Metropolitana, Evelin Orcón Huamán, del 24 al 26 de agosto del año en curso, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
5. Pedido de la Presidenta de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, solicitando ingrese a la orden del día el Dictamen N° 11-2016-MML-CMMASBS, por el que propone al Pleno la aprobación del proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto del Órgano de Control y de las Gerencias de Desarrollo Social y de Salud, para que se debata junto con los Dictámenes Nos. 125-CMAEO y 109-CMAL que están en agenda.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
6. Pedido del Presidente de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, solicitando ingrese a la orden del día el Dictamen N° 55-2016-MML-CMDUVN, por el que propone al Pleno la aprobación del proyecto de ordenanza que precisa aspectos edificatorios en predios colindantes a monumentos históricos y/o ambientes urbanos monumentales en el Centro Histórico de Lima.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
7. Pedido de los Presidentes de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, solicitando ingresen a la orden del día los Dictámenes Nos. 128-2016-MML-CMAEO y 111-2016-MML-CMAL, respectivamente, por los que proponen al Pleno la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre adhesión de la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Mancomunidad Municipal de Lima Sur.  
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 44****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

Se pasó luego a los pedidos orales de los Regidores.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, ayer había tenido una reunión con los vecinos de la zona de Los Cipreses del Cercado de Lima, entre las avenidas Aurelio García y García, y Elvira García y García, quienes le hicieron llegar su preocupación por el estado de las pistas y veredas de las calles colindantes a la zona conocida como Los Cipreses; por lo que, solicitó cuales serían las acciones implementadas por el Municipio de Lima, para solucionar el estado de las pistas y veredas del Cercado de Lima, en particular en la zona de Los Cipreses, toda vez que los vecinos de la zona estarían a la espera de la información del Municipio de Lima; segundo, referente a la noticia que estaba circulando en las redes sociales y los medios de comunicación, sobre el pintado de las barandas del Puente Trujillo, más conocido como el Puente de Piedra, especialmente por las justificaciones y razones que había dado el funcionario de turno, quien había señalado dos cosas, primero, que el puente ya estaba de amarillo y lo que habían hecho era recuperar la pintura; y lo segundo, era que el Presidente de la República le había ordenado; justificaciones que no se ajustaban a la verdad, más bien el funcionario debió actuar en base a una coherencia interna, porque si se decidía pintar de amarillo el puente sería razonable bajo las justificaciones técnicas; por lo que, solicitó el informe de PROLIMA, y cuál era el plan implementado para la recuperación del Centro Histórico, toda vez que el Puente Trujillo o el Puente de Piedra, que fue construido en el año 1610, no solamente era parte del Centro Histórico, sino un componente del Patrimonio de la Humanidad.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor CANALES ANCHORENA, indicó que, en principio solicitaría licencia del día 04 al 09 de setiembre, por motivos personales; segundo, respecto a la inquietud del Regidor Rey, referente al Puente de Piedra, que desde la gestión anterior se había pintado de amarillo, y lo único que se había hecho a solicitud del Presidente de la República, por un evento que iba a realizarse, era mantener el ornato y la limpieza adecuada, por ello se había pintado de amarillo; la solicitud del regidor era bastante atendible, sobre todo porque debía determinarse la responsabilidad de la gestión anterior de haber pintado inadecuadamente sobre un lugar que era considerado Patrimonio Histórico, porque lo único que se había hecho era repintar por solicitud y no por orden de la Presidencia de la República.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día su pedío de licencia, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, manifestó que, algunos tenían memoria selectiva, no recordaban que el color amarillo ya estaba debidamente estructurado conforme se podía observar en el Estandarte de la Municipalidad de Lima, además la Medalla de Regidor también era amarillo, pareciera que su colega regidor no había visto que el color de la Municipalidad Metropolitana de Lima desde la época colonial era amarillo, y por esa razón la gestión anterior había pintado de ese color; por lo que, solicitó se obtenga alguna fotografía previo al pintado del puente, y también se le informe cuáles eran los colores oficiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el trámite de su pedido.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, dijo que, haciendo referencia a su informe, el 23 de agosto se había presentado un documento a la Secretaría General, para que sea sometida a votación y pase a la orden del día la moción presentada por la Célula Municipal Aprista, también se había alcanzado las adherencias de 4 regidores que no firmaron la moción; por lo que, solicitó de acuerdo al Reglamento Interno se regularice dicho pedido, porque los vecinos de la ciudad de Lima exigían solucionar la violencia que tanto aquejaba a la sociedad; la violencia familiar y la violencia contra la mujer, eran problemas que debían ser solucionados con medidas concretas; por esa razón, solicitó que se someta al voto para que pase a la orden del día y sea debatido, porque frente a esa problemática no se podía estar aislado, eran un órgano político del Concejo Metropolitano y tenían la obligación de representar las demandas ciudadanas, las mujeres venían siendo asesinadas día a día en el Perú y la ciudad de Lima tenía altos índices de violencia.

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, la sesión pasada la Célula Municipal Aprista, efectivamente presentó la moción, y en ese momento se resolvió que la moción debía pasar a la Gerencia Municipal Metropolitana, para que se tomen y se adopten las acciones correspondientes; en ese instante, tenían la oportunidad de solicitar la reconsideración de la decisión, el tema había sido resuelto la sesión pasada, no habiendo ningún pronunciamiento de vuestra parte.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, el tramite dispuesto en ningún momento se había sometido a votación del Concejo; al respecto el reglamento era muy claro, el artículo 75° señalaba que las mociones presentadas por los regidores tenían que fundamentarse en cinco minutos y los que quisieran también aportar sobre el mismo asunto, y luego de ese fundamento se sometía a la votación para que pase a la orden del día, y que esa regularización se había presentado el 23 de agosto; tan es así que habían principios en el procedimiento administrativo que no podían escapar, pese a tener un reglamento interno, era un tema importante para la ciudad, debían pronunciarse mínimamente, debatir sobre el tema para presentar aportes y potencializar las acciones que venía realizando la Municipalidad de Lima; había competencias claras en la Ley Orgánica de Municipalidades, que no podían eludir, habían leyes establecidas, por ejemplo la Ley N° 30364 donde suponía que debían ser articuladas con el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para poder contemplar el presupuesto y adoptar las medidas concretas que no se estaban tomando lamentablemente.

El Regidor QUINO TELLO, dijo que, se aunaba al pedido efectuado por la Regidora Karín Díaz, a nombre de la Célula Municipal Aprista, porque la Moción de Orden del Día presentada, era una moción propositiva, era una moción que saludaba la marcha efectuada por la lucha contra la no violencia a la mujer, era una moción que solicitaba al Concejo o las gerencias respectivas tomen las medidas necesarias para mejorar el cumplimiento de

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 44

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

las normas establecidas, y el Concejo como órgano político debía analizar la realidad social, la realidad política y la demanda ciudadana; si la ciudadanía había marchado, si las mujeres y los hombres habían salido a caminar pidiendo el cese a la violencia a la mujer, la defensa a sus derechos, la justicia se pronuncie, las instancias generales de la nación tengan una política a favor de las mujeres; entonces, creía que la Municipalidad, el Concejo no podía ser ajeno a ese pedido; el pedido iba como un sentido de contribución, aporte y recomendación, y que el concejo a través de los concejales debían defender a las mujeres del país, haciendo que exista justicia para ellas, no podía escapar el concejo a esa solicitud de la ciudadanía; por ello, su invocación y que se pueda ver la moción en esta sesión o en la próxima, invocando a la gerencia respectiva que le dé el trámite respectivo, por ser un tema relevante para la ciudadanía, que no sea una moción del Partido Aprista Peruano, sino de todo el Concejo.

El Regidor CANALES ANCHORENA, indicó que, hubo una oportunidad para poder hacer observaciones al acta anterior, y no se hizo ninguna; sin perjuicio de ello, por la presencia de una cantidad de regidores de la gestión y de todos los sectores políticos, se debía apoyar al tema género, creía que era atendible la solicitud de la Regidora Díaz, pese a que no se había tramitado de acuerdo al reglamento, de repente se podría ver la próxima sesión una sustentación por la Regidora Díaz, y por lo acotado por el Regidor Quino, apoyaría a la solicitud, no habría ningún regidor que se vaya a oponer a la posición, y el sector de la mayoría acompañaría en la petición para que pueda ser tramitada la próxima semana, porque nadie quería dañar la honra, la honorabilidad, la imagen, la sensibilidad de las mujeres, y también como el Regidor Orbegoso había señalado de los hombres.

La TENIENTE ALCALDE, precisó que el Secretario General le informó que se había presentado un nuevo documento con fecha 23 de agosto; por lo que, a pesar de que ya se había resuelto en la sesión anterior, sometió al voto para que se pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, en relación al mandado del Poder Judicial, sobre la reposición del señor César Passalacqua; solicitó que la administración informe cómo se implementaría esa decisión judicial, y como estaba afrontando todas las indemnizaciones de los despedidos ganados a nivel judicial, porque el caso del señor Passalacqua no era el único caso de despido arbitrario.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, dijo que, se aunaba al pedido del Regidor Núñez, en cuanto a que el señor Passalacqua efectivamente trabaje, porque tenía entendido que varios años estuvo de licencia 10 a 15 años no estaba seguro; probablemente presente una medida cautelar, y que preste servicios conforme a derecho; se aunaba por primera vez en la historia a lo señalado por el Regidor Núñez.

El Regidor CANALES ANCHORENA, manifestó que, se aunaba también a la solicitud del Regidor Núñez, para poder saber ¿cuánto le había costado a la gestión anterior el incremento de casi 6,000 trabajadores en planilla?, economía que debía ser para obras sociales, obras de infraestructura, contratando gente ineficiente que no cubrió las expectativas de la municipalidad, creía que el informe debía ser completo, así como el señor Núñez individualiza sobre algún seguidor suyo como era el señor Passalacqua, y no a la cantidad de personas que deberían, seguramente había también madres gestantes, como en algún momento salieron a decir: «*me están votando de la municipalidad*», cuando habían sido contratadas cuando no estaban en estado de gestación y salieron en estado de gestación justamente en los últimos meses del periodo, cuando ya había cambio de gestión; en ese sentido, solicitó ¿cuántos trabajadores les dejaron? y ¿cuánto costó indemnizarlos?

El Regidor ZAPATA VÁSQUEZ, dijo que, saludaba la posición de la mayoría, en el sentido que se podía suscribir un documento de manera conjunta, la moción presentada por la Célula Municipal Aprista en relación a la mujer, cualquier acto o cualquier declaración política que el Concejo podía hacer para proteger la vida a una sola mujer era bastante; y aprovechando que el acta todavía no se aprobó, se había presentado un documento de reiteración del pedido, indicando que la naturaleza de los pedidos tenían diferente tratamiento a la naturaleza de las mociones; las mociones conforme a la ley y el reglamento tenían un debate de deliberación interna, puesto que existía una postura política en el Concejo; por ello, basado en esos argumentos, saludó la coincidencia en ese documento, y que Lima se entere que también estaban acompañando sentimentalmente y políticamente ese dolor de las madres que sufrían día a día por el flagelo de la violencia.

La Regidora DIAZ CLAUDIO, dijo que, saludaba que los regidores se hayan pronunciado y hayan respaldado esa moción y que finalmente pasaría a la orden del día en la próxima sesión; Lima esperaba la representación de sus demandas, que estén conectados con ellos, que estén cerca de ellos, era muy positiva en aportar al fortalecimiento político de la gestión, ya había acciones también del Gobierno Central, por ejemplo la moción del Primer Ministro, quien estaba poniéndole énfasis al tema de la violencia, y si se requería mayor presupuesto había que solicitar, para ello estaba el Concejo Metropolitano como máximo órgano del Gobierno Municipal; del mismo modo, en relación a la gestión del Sistema Metropolitano Ambiental, la Municipalidad Metropolitana de Lima era el ente rector facultado para supervisar que los Gobiernos Locales cumplan las normas y respeten las zonas de recreación pública, como pulmones de la ciudad; los municipios locales tenían autonomía, pero debían actuar conforme a la normatividad vigente, y como Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, tenía el compromiso de canalizar ante el Concejo, la problemática presentada en los distritos de Lince y La Victoria. Primero, en el Parque Castilla de Lince, la concesión otorgada venía ocasionando una serie de conflictos a los vecinos de la zona, privando el acceso a esas zonas recreativas, denunciaron también que la concesionaria estaba causando contaminación ambiental y sonora; en ese sentido, solicitó que la Subgerencia de Gestión Ambiental, realice la supervisión y haga cumplir la normatividad vigente; segundo, referente al proyecto aprobado por el presupuesto participativo, sobre un viaducto en la Av. Las Américas – La Victoria, dicho proyecto no había sido consultado a los vecinos; por lo que,

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACTA N° 44

#### SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

solicitó un informe sobre la situación del proyecto que venía afectando la alameda, que era el área verde de dicho distrito.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, era importante tener la aclaración respecto a lo dicho por el Regidor Canales, preocupado por un asunto que recaía a más de la mitad de la población del Perú, tenía que ver con la violencia de género, era importante precisar frente a lo referido por el Regidor Canales que las mujeres gestantes despedidas por la gestión actual, -cuando fueron contratadas no estaban embarazadas sino que quedaron embarazadas posteriormente justo antes de que se les vote-, ahí había dos temas centrales, lo primero lograr entender que una mujer quedó embarazada para no perder el trabajo; y lo segundo, entender que el despido de mujeres gestantes naturalmente se considera el embarazo en el momento del despido, no cuando fue contratada, era un tema fundamental si se quería que el Concejo Metropolitano haga la lucha frontal contra la violencia de género, eso fue lo dicho por el Regidor Canales, quien estaba haciendo una defensa política sobre la gestión municipal, pero estaba dejando de lado elementos técnicos fundamentales, lo había hecho con la violencia de género, que era un mal que sufrían muchas mujeres y estaba seguro que las mujeres quienes le estaban escuchando le darían la razón; lo segundo, tenía que ver referente al Puente de Piedra, creía que la gestión como toda gestión municipal debía trabajar en base a instrumentos de gestión, y su solicitud iba directamente a comprender cuál sería la orientación o el norte seguido por el municipio para la recuperación, revalorización y puesta en valor del Cercado de Lima, particularmente del Centro Histórico y del Patrimonio de la Humanidad, creía que era un razonamiento natural, no tenía por qué politizarse sino desde el concejo asegurar que ese trabajo sea técnicamente en busca de la excelencia constante y que para ello estaban ahí.

El Regidor CANALES ANCHORENA, dijo que, frente al Puente de Piedra, había indicado que la administración municipal lo único que había hecho era repintar el color que ya existía; tal vez el sarcasmo del Regidor Castillo había sido no observar la bandera y señalar que era el color de la Bandera de Lima, ellos no habían pintado de verde, como se había hecho en la gestión anterior, con chalinas y murallas verdes, lo único que se había hecho era mantener el color, que sea el color del partido al cual ellos representaban era una coincidencia; segundo, referente a los murales, si se hablaba del patrimonio y cuidar el Patrimonio Cultural de la Ciudad, ¿quién había destruido el Patrimonio Cultural del Centro de Lima?, era la gestión anterior por orden de PROLIMA, se pintó más de 45 lugares y habían informes de Contraloría General de la República, que habían observado y les dijeron: «que *no podían dar concurso al pintado de las paredes que eran Patrimonio Cultural*», aun así lo pintaron, entonces ¿de qué se estaba hablando Regidor Rey?; finalmente, todos trataban de buscar que Lima sea mejor, pero tenían que ser objetivos y no debían estar buscando cosas en el aire que no existían, como que el Alcalde no estaría informando los gastos, cuando todo estaba colgado en Transparencia, era un tema de figuretismo obviamente camino al 2018; y frente a la violencia de género, ellos estaban en contra, la Teniente Alcalde era mujer, tenían Regidoras mujeres, estaban promoviendo el tema de inclusión social a través de la Gerencia de Desarrollo Social, estaban trabajando programas sociales con las mujeres, construyendo las casas multiusos para ese tipo de temas, buscamos para las mujeres despedidas que estén embarazadas o en gestación, un mecanismo de trabajar hasta un año de reposición, porque no todas las personas eran eficientes, buscando que la municipalidad se maneje con el número de personas eficientes, porque era un proselitismo político contratar, como hizo el gobierno de Humala a 6,000 o 10,000 trabajadores adicionales, y que hoy todos los Ministros estaban diciendo: «*señores estaban lleno de humalistas los ministerios*», y era la misma política que pasó de Villarán a Humala, llenar de proselitistas políticos y darles un empleo; ellos no buscaban eso, la gestión municipal no buscaba llenar de gente solidaria en puestos políticos, ni de CAS, ni de trabajadores, estaban buscando un tema de trabajo eficiencia y que la mayor cantidad del presupuesto esté a favor de las obras y la inclusión social real.

El Regidor ROJAS RAMOS, manifestó que, los regidores oficialistas indicaban que se usaba el color amarillo porque supuestamente eran los colores de la municipalidad, le gustaría saber si en alguna parte de la historia de Lima, del Acta de la Fundación de la Ciudad o en el Escudo existía la palabra solidaridad, porque se utilizaba reiteradamente, por ejemplo en los hospitales de la solidaridad, casas solidarias, evidentemente tenía que ver con el nombre del partido; entonces, deberían ser coherentes; en ese sentido, solicitó que se le explique ¿a qué se debía que utilicen reiteradas veces y de manera sistemática la palabra solidaridad?, si es que existía esa palabra en el Acta de Fundación o en el Escudo y ¿cómo se estaba justificando el uso de esa palabra?

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, indicó que, referente a los despidos, evidentemente a algunos pareciera que les incomodaba recordarles que el 03 de enero del año pasado se despidieron a 3,000 trabajadores, entre hombres y mujeres, se habían reconocido que habían mujeres gestantes; por lo cual, se había hecho un balance, un estudio, y posteriormente un informe para determinar la eficiencia de los despidos; en ese sentido, solicitó que se le diga ¿cómo en 72 horas la gestión había determinado que 3,000 trabajadores eran eficientes o no?; por lo que, solicitaría que el área que elaboró ese informe le pueda hacer llegar, porque parte de la sentencia que había ordenado la reposición de esos trabajadores habían determinado que no existió ningún sustento técnico – administrativo en esos despidos, por ello el Poder Judicial había determinado que eran despidos arbitrarios y había regidores de la mayoría que no entendían que era un despido arbitrario, pero creía que para la administración estaba claro qué significaba despido arbitrario. Finalmente, se había hablado de eficiencia, de modo que solicitaría ¿cuántos casos realizados por la Procuraduría habían resultado favorables para la Municipalidad de Lima?, porque en el caso de los despidos arbitrarios había un claro revés para la Procuraduría; y había otros casos, como por ejemplo, la denuncia realizada contra el Regidor Augusto Rey, que ya había sido desestimada en dos ocasiones, la cual había sido archivada.

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 44

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, referente a los argumentos políticos hechos por el Regidor Canales hacia su persona, eran argumentos pasionales que muchas veces perdían arraigo con la realidad, creía que no debería construirse enemigos, porque estaban en el mismo lugar para trabajar hacia un mismo sentido, sus críticas en realidad tenían un trasfondo constructivo, no creía que la anterior gestión tenga que ser enemiga de la gestión actual, era una rivalidad absurda que dividía y dañaba a la ciudad de Lima, estaba seguro que ningún vecino de Lima estaba de acuerdo con esa reacción, lo que planteaba más bien era una información certera y concreta, instrumentos de gestión e indicadores que le permita saber cómo estaban avanzando y hacia dónde; en el caso del Cercado de Lima era particularmente interesante, estaba seguro que el Regidor Tord, como historiador sabía perfectamente el valor del Centro Histórico, requería una visión, un norte y una estructura que recogiera la identidad pasada y actual, porque quedarse en la discusión sobre quién tenía la culpa y quién no, agotaba solo en investigaciones, creía que nadie tenía que poner las manos al fuego por nadie; sin embargo, lo que sí les correspondía a los regidores era sumar esfuerzos y hacer presión donde creía que había debilidad; seguidamente, en el caso del Cercado de Lima, quería saber ¿cuál era el Plan del Cercado de Lima? y que PROLIMA le informe sobre el pintado del Puente de Piedra, que les acompañaba desde 1610; finalmente, como una nota al pie de página, en ningún momento había dicho que la gestión municipal actual había vulnerado los derechos de las mujeres, solamente se refirió a una afirmación directa del regidor que le antecedió.

El Regidor CANALES ANCHORENA, dijo que, estaba de acuerdo con el Regidor Rey, tenía la misma visión, pero cuando se encontraban con el color amarillo y él pedía que se informe por el color amarillo, la pregunta era ¿por qué pintaron de otro color las fuentes que eran de cobre?, y hoy la municipalidad tenía que gastar casi S/ 800,000.00 para recuperar el color bronce original que tenía la fuente de Lima; la gestión actual no pintó de amarillo el Puente de Piedra, fue la anterior gestión; en ese sentido, Regidor Rey no dedique su tiempo a temas banales, habiendo temas importantes como la solución del transporte, el tema de género, el tema de mejores condiciones para los trabajadores, no desperdiciar el tiempo preguntando ¿por qué pintaron el puente amarillo de amarillo?, porque la anterior gestión era quien pintó de amarillo, debía ser coherente era más joven que él, tenía un futuro por delante, él ya estaba acabando su vida profesional y él tenía todo un escenario por delante, dedíquese a construir y hacer aportes; finalmente, ¿cuál fue el criterio de la gestión anterior para incrementar en 6,000 puestos de trabajo, incrementando en casi el 100% los salarios a los trabajadores de EMAPE, cuando estaban en plena concesión ellos ganaban S/ 1,200.00 y cuando salieron los dejaron en S/ 4,800.00 mensuales, que no gana ninguno de los señores que están ahí arriba, seguramente, S/ 4,800.00, y hoy día no hacían nada porque estaría concesionado EMAPE y no tenían en qué trabajar y la municipalidad seguía pagando los S/ 4,800.00, perjudicando a Lima, eso no sabían los limeños que ahí hubo mala gestión, pésima gestión; porque si se pensaba en Lima y en el futuro de sus hijos, quería una ciudad amigable, con menos tráfico, con menos cosas, pero querían una oposición constructiva que aporte cosas en vez de estar fijándose si el Alcalde estaba o no, tomando fotos, grabando o si era de color amarillo, solidaridad o no; ellos estaban trabajando conforme al reglamento, "que el Alcalde podía instalar la mesa y retirarse", por favor trabajen en hacer que Lima sea mejor; el acaba de llegar de Quito y de verdad había muchas cosas que se debían aprender, ello tenía que ver con la conciencia política y con la formación profesional que tenían los regidores cuando venían a debatir y aportar a un Concejo.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, manifestó que, tenía dos pedidos puntuales, primero, quiso saber ¿cómo la gestión anterior de la señora Susana Villarán De La Puente, decidió renovar contratos a trabajadores, no obstante que la comisión de transferencia había dicho que no?, porque sería absurdo pensar que cuando una mujer estaba embarazada no se le renovó el contrato, eso debía constar en actas; por otro lado, qué importante era lo señalado por su colega Regidor Rojas, porque sabía que también era docente universitario, había dicho y aceptado claramente que los colores institucionales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, eran de color amarillo; segundo, solicitó ¿si el color verde era o aparecía en algún momento?, porque más allá de la chalina no había visto en ningún documento.

El Regidor ORBEGOSO VALDIVIA, indicó que, haría dos pedidos, primero, solicitó que se adicione al documento presentado por la bancada aprista, a la mujer no había que respetarla por ser mujer, debía respetarse porque era un ser humano, como eran los hombres; segundo, quiso que se le pregunte al Regidor Rey ¿de qué color quisiera que se pinte el puente?, rosado, fucsia, porque la verdad era una discusión sin sentido estar tanto rato con la cuestión de que el puente lo pintaron, no lo pintaron, de qué color, ¿cuál era su color de preferencia?

El Regidor QUINO TELLO, dijo que, el tema de los colores era un tema que siempre traía discusión, en Breña se debatió mucho en algún momento; él envidiaba el color amarillo de solidaridad, porque la verdad se usaba no porque era el color institucional, sino por un motivo de seguridad, el color amarillo era fácil buscar en google, se usaba para todo lo que eran desniveles, barandas, maquinarias y los bordes; y respondiendo a la pregunta del color verde, con ese color deberían haber pintado las puertas de acceso o salas de primeros auxilios, puertas de salidas de emergencia, botiquines, armarios con elementos de seguridad, armarios con elementos de protección personal, camillas, duchas de seguridad, lavajos, etc., para eso debió usarse el verde; en ese sentido, creía que era un debate que debía cerrarse, porque lamentablemente el color amarillo era un color de seguridad, con la envidia, porque el color rojo se usaba para botones, era un problema el color de su Partido Aprista.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, conforme a lo dicho por Freud, sobre lo que uno proyectaba sobre el otro, era cuando uno decía una cosa; en realidad entendía la risa, el buen humor y lo aplaudía, porque a todos les gustaba reírse, más allá del sarcasmo que caracterizaba a alguno de los miembros del Concejo y el buen humor a otros, creía que dentro de toda esa conversación sobre los colores finalmente se había matizado por posiciones políticas; toda vez que, el amarillo representaba al actual gobierno municipal y el verde representaba al gobierno anterior, lo cual generaba suspicacias suficientes, por el contrario la conversación de

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACTA N° 44

#### SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

fondo tenía que ver con instrumentos de gestión, a ello se refería cuando abordó el tema, y se prestó la discusión política porque se decían las escaleras se habían pintado de verde, que el muro era amarillo, siendo infinita la discusión; por lo que, su reflexión era que el Concejo Metropolitano debía abocarse a buscar instrumentos de gestión para evitar conflictos y malas interpretaciones que generen algún tipo de desunión dentro del Concejo, se debía trabajar con conceptos mucho más estructurados, orientados a resultados.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, dijo que, en principio no se estaba señalando que solo la mujer tenía derechos por ser mujer, se sabía que era un ser humano, por eso tenía derechos fundamentales inherentes, el derecho a vivir una vida libre sin violencia, eso estaban incorporando en la moción, y esperaba un debate con mayor profundidad la próxima Sesión de Concejo; finalmente, solicitó que PROLIMA haga un informe sobre la recuperación del Centro Histórico, porque había una serie de denuncias en la Contraloría sobre las plazuelas del Cercado, creía que ahí estaba el punto, luchar contra la corrupción, luchar sobre los gastos indebidos y no estar agotándose tanto tiempo en colores.

#### V. ORDEN DEL DÍA

1. Proveídos Nos. 2208 y 5146-16, de la Alcaldía y de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fechas 18 y 19 de agosto de 2016, por los que solicitan autorización del Concejo para que la arquitecta Maritza Gonzáles Polo, Gerente de Desarrollo Urbano, viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Ciudad de Panamá en la República de Panamá, del 30 de agosto al 03 de setiembre del año en curso, a fin de participar en el III Comité de Desarrollo Urbano y Vivienda, organizado por la UCCI.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 26, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Arquitecta Maritza Gonzáles Polo, Gerente de Desarrollo Urbano, a la Ciudad de Panamá, en la República de Panamá, para que asista al "III Comité de Desarrollo Urbano y Vivienda", organizado por la UCCI, a realizarse en dicha ciudad del 30 de agosto al 03 de setiembre del presente año. La mencionada funcionaria deberá presentar el respectivo informe ante el Pleno, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del retorno de su viaje. ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución no otorga derechos por liberación de tributos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación).**
2. Oficio N° 03-2016-MML-SGC-SAC-SR1-JLCD, del Regidor Metropolitano, José Luis Collantes Díaz, de fecha 19 de agosto del año en curso, por el que solicita se le otorgue licencia del 05 al 10 de setiembre de 2016, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 269, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 05 al 10 de setiembre de 2016, al Regidor Metropolitano, José Luis Collantes Díaz, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).**
3. Oficio N° 06-2016-MML-SGC-SAC-SR1-ASMU, del Regidor Metropolitano, Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, de fecha 23 de agosto del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 01 al 04 de setiembre del 2016, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 270, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia el 01 al 04 de setiembre del 2016, al Regidor Metropolitano, Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).**
4. Oficio N° 08-2016-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG, de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 25 de agosto del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 271, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia el día 25 de agosto del presente año a la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).**
5. Oficio N° 05-2016-MML-SGC-SAC-SR1-JRPR del Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piiraja Ramos, de fecha 25 de agosto del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 26 al 31 de agosto del año en curso, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 272, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 26 al 31 de agosto del año en curso, al Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piiraja Ramos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).**
6. Pedido de licencia de la Regidora Metropolitana, Evelin Orcón Huamán, del 24 al 26 de agosto del año en curso, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 273, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 24 al 26 de agosto del presente año a la Regidora Metropolitana, Evelin Orcón Huamán, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).**
7. Pedido de licencia del Regidor Metropolitano, Carlos Fernando Canales Anchorena, del 04 al 09 de setiembre del año en curso, por motivos personales.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 44****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 274, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Conceder licencia del 04 al 09 de setiembre del presente año, al Regidor Metropolitano, Carlos Fernando Canales Anchorena, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integre).

8. Dictámenes Nos. 125-2016-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, 109-2016-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y 11-2016-MML-CMMASBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, respectivamente, por los que proponen al Pleno la aprobación del proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto del Órgano de Control y de las Gerencias de Desarrollo Social y de Salud.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Núñez Gonzáles, y la abstención del Regidor Rey Hernández de Agüero. (**ORDENANZA Nº 1982, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, APROBADO POR LA ORDENANZA Nº 812, que en su parte resolutive dispone: Artículo 1º.- Modificación del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Modifíquese el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza Nº 812 y modificatorias, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 11º.- Estructura Orgánica. Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente: (...) ÓRGANO DE CONTROL. Órgano de Control Institucional. Oficina de Control de la Gestión Municipal. Oficina de Control de Inversiones y Obras. Oficina de Control de Gestión de la Corporación. Oficina de Control Simultáneo y Servicios Relacionados. Oficina de Control de Calidad y Asesoría Legal. (...) ÓRGANOS DE LÍNEA (...). Gerencia de Desarrollo Social. Subgerencia de Promoción y Protección de las Personas con Discapacidad. Subgerencia de Bienestar y Promoción Social. Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones. Subgerencia de Programas Alimentarios. Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud. Subgerencia de Monitoreo y Evaluación Social (...).** Artículo 2º.- **Modificación de los Artículos 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º y 30º e incorporación de los Artículos 30º-A y 30º-B en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima: Modifíquese los Artículos 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º y 30º e incorpórese los Artículos 30º-A y 30º-B en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza Nº 812 y sus modificatorias, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera: **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL: Artículo 20º.-** El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima es el órgano responsable de llevar a cabo el control gubernamental, y su personal mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectúa sus servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el organismo superior de control. Se encuentra a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional, designado por la Contraloría General de la República, con quien mantiene vinculación, dependencia funcional y administrativa, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control y se sujeta a sus lineamientos y disposiciones en materia de control gubernamental. Los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados ejecutados por el Órgano de Control Institucional, alcanza a los Órganos Públicos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales, que no cuenten con Órgano de Control Institucional o no cuenten con capacidad operativa, motivo por el cual se evalúa la ejecución del servicio de control. **Artículo 21º.-** Son funciones y atribuciones del Órgano de Control Institucional las siguientes: 1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República. 2. Formular y proponer al Alcalde Metropolitano, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación correspondiente. 3. Ejecutar los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. 4. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control, procesos de control y productos emitidos por el Órgano de Control Institucional, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. 5. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual deberá remitirlos al Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 6. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima se adviertan indicios razonables de hechos irregulares, arbitrarios e ilegales por acción u omisión. 7. Elaborar la Carpeta de Control cuando el Ministerio Público requiera información respecto a hechos vinculados a una investigación fiscal durante el desarrollo de un servicio de control posterior, la cual deberá ser previamente comunicada y evaluada conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 8. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD) de la Contraloría General de la República. 9. Remitir al Titular de la Municipalidad Metropolitana, el Informe resultante de la evaluación de las acciones adoptadas por los responsables de la implementación de las recomendaciones de los informes de los servicios de control emitidos por los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control. 10. Remitir al Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe resultante de la evaluación de las acciones adoptadas para la mitigación o superación de los riesgos comunicados como resultado de los servicios de control simultáneo ejecutados por la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional. 11. Brindar las facilidades y apoyar a las comisiones auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control y servicios relacionados se realice de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 12. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realice de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 13. Cautelar que cualquier modificación al cuadro de puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República. 14. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y del personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras. 15. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas del Archivo General de la Nación vigentes. 16. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República. 17. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones. 18. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 44

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

Sistema de Control Interno por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima. 19. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República. 20. Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República, con los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la Contraloría General de la República y realizar los servicios de control simultáneos y posterior, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo del control gubernamental. 21. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la Contraloría General de la República lo disponga. 22. Informar a la Contraloría General de la República sobre cualquier aspecto relacionado con los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito, a fin de ser evaluado por la Contraloría General de la República. 23. Elaborar y remitir al Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe Anual, en cumplimiento a la normativa legal y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 24. Otras establecidas por el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control. **Artículo 22°.-** El Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tiene la estructura orgánica siguiente: Oficina de Control de la Gestión Municipal. Oficina de Control de Inversiones y Obras. Oficina de Control de Gestión de la Corporación. Oficina de Control Simultáneo y Servicios Relacionados. Oficina de Control de Calidad y Asesoría Legal. **OFICINA DE CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL: Artículo 23°.-** La Oficina de Control de la Gestión Municipal, es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados con sujeción a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, a fin de controlar la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de los órganos y de las unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones. Está a cargo de un Director, quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional. **Artículo 24°.-** Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control de la Gestión Municipal las siguientes: 1. Planificar, ejecutar, verificar, evaluar y controlar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo. 2. Proponer la priorización de servicios de control (simultáneo y posterior), para el Plan Anual de Control con relación a la oficina a su cargo. 3. Planificar, ejecutar y emitir los productos resultantes de los servicios de control simultáneo (programado y no programado) sin carácter vinculante, referidos a la gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que ello implique un pre-juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función. 4. Planificar, ejecutar y emitir los productos resultantes de los servicios de control posterior (programado y no programado), referido a la gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que ello implique un pre-juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función. 5. Priorizar la atención de las no conformidades de naturaleza sustancial y no sustancial (Fichas de Revisión), advertidas por la Contraloría General de la República, como resultado de la revisión de oficio de los informes de control elaborados por la oficina a su cargo. 6. Priorizar la atención de las Fichas de Revisión, advertidas por la Contraloría General de la República, como resultado de las supervisiones técnicas en los procesos de los servicios de control efectuados por la oficina a su cargo. 7. Proponer al Jefe del Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la oficina a su cargo. 8. Proponer, gestionar e implementar procedimientos internos orientados a mejorar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo y del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima. 9. Apoyar en lo que corresponda, en el seguimiento a las acciones adoptadas por los responsables de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de los servicios de control posterior emitidos por la oficina a su cargo y orientar a las unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a la optimización de sus procesos y prácticas de control interno. 10. Presentar al Jefe del Órgano de Control Institucional los productos resultantes de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados a su cargo, para su presentación al Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como, a la Contraloría General de la República, salvo las excepciones previstas por normativa expresa. 11. Apoyar en lo que corresponda, en el seguimiento a las acciones adoptadas por los responsables de la mitigación o superación de los riesgos comunicados como resultado de los servicios de control simultáneos ejecutados por la oficina a su cargo y por la Contraloría General de la República, respecto a su ámbito de acción. 12. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional. **OFICINA DE CONTROL DE INVERSIONES Y OBRAS: Artículo 25°.-** La Oficina de Control de Inversiones y Obras, es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados con sujeción a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, a fin de controlar la correcta y transparente gestión de los recursos destinados a las operaciones relacionadas con estudios técnicos, obras, proyectos de inversión, actividades de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura, ejecutados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por sus Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones. Está a cargo de un Director, quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional. **Artículo 26°.-** Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control de Inversiones y Obras las siguientes: 1. Planificar, ejecutar, verificar, evaluar y controlar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo. 2. Proponer la priorización de servicios de control (simultáneo y posterior) para el Plan Anual de Control con relación a la oficina a su cargo. 3. Planificar, ejecutar y emitir los productos resultantes de los servicios de control simultáneo (programados y no programados) sin carácter vinculante, referidos a la gestión de los recursos destinados a las operaciones relacionadas con estudios técnicos, obras, proyectos de inversión y actividades de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura, ejecutados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y por sus Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales. 4. Planificar, ejecutar y emitir los productos resultantes de los servicios de control posterior (programados y no programados), referido a la gestión de los recursos destinados a las operaciones relacionadas con estudios técnicos, obras, proyectos de inversión y acondicionamiento de instalaciones, ejecutados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y por sus Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales. 5. Priorizar la atención de las no conformidades de naturaleza sustancial y no sustancial (Fichas de Revisión), advertidas por la Contraloría General de la República, como resultado de la revisión de oficio de los informes de control elaborados por la oficina a su cargo. 6. Priorizar la atención de las Fichas de Revisión, advertidas por la Contraloría General de la República, como resultado de las supervisiones técnicas en los procesos de los servicios de control efectuados por la oficina a su cargo. 7. Proponer al Jefe del Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la oficina a su cargo. 8. Proponer, gestionar e implementar procedimientos internos orientados a mejorar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo y del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima. 9. Apoyar en lo que corresponda, en el seguimiento a las acciones adoptadas por los responsables de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de los servicios de control posterior emitidos por la oficina a su cargo y orientar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a sus Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la optimización de sus procesos y prácticas de control interno en su materia. 10. Apoyar en lo que corresponda, en el seguimiento a las acciones adoptadas por los responsables de la

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 44

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

mitigación de los riesgos comunicados como resultado de los servicios de control simultáneos ejecutados por la oficina a su cargo y por la Contraloría General de la República, respecto a su ámbito de acción. 11. Presentar al Jefe del Órgano de Control Institucional los productos resultantes de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados a su cargo, para su presentación al Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como, a la Contraloría General de la República, salvo las excepciones previstas por normativa expresa. 12. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional. **OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN: Artículo 27°.-** La Oficina de Control de Gestión de la Corporación, es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados con sujeción a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, a fin de controlar la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones. Está a cargo de un Director, quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional. **Artículo 28°.-** Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control de Gestión de la Corporación las siguientes. 1. Planificar, ejecutar, verificar, evaluar y controlar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo. 2. Proponer la priorización de servicios de control (simultáneo y posterior), para el Plan Anual de Control con relación a la oficina a su cargo. 3. Planificar, ejecutar y emitir los productos resultantes de los servicios de control simultáneo (programado y no programado) sin carácter vinculante, referidos a la gestión de los recursos y bienes de los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que ello implique un pre-juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función. 4. Planificar, ejecutar y emitir los productos resultantes de los servicios de control posterior (programado y no programado), referido a la gestión de los recursos y bienes de los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima. 5. Priorizar la atención de las no conformidades de naturaleza sustancial y no sustancial (Fichas de Revisión), advertidas por la Contraloría General de la República, como resultado de la revisión de oficio de los informes de control elaborados por la oficina a su cargo. 6. Priorizar la atención de las Fichas de Revisión, advertidas por la Contraloría General de la República, como resultado de las supervisiones técnicas en los procesos de los servicios de control efectuados por la oficina a su cargo. 7. Proponer al Jefe del Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la oficina a su cargo. 8. Proponer, gestionar e implementar procedimientos internos orientados a mejorar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo y del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima. 9. Apoyar en lo que corresponda, en el seguimiento a las acciones adoptadas por los responsables de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de los servicios de control posterior emitidos por la oficina a su cargo y orientar a los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la optimización de sus procesos y prácticas de control interno. 10. Apoyar en lo que corresponda, en el seguimiento a las acciones adoptadas por los responsables de la mitigación o superación de los riesgos comunicados como resultado de los servicios de control simultáneos ejecutados por la oficina a su cargo y por la Contraloría General de la República, respecto a su ámbito de acción. 11. Presentar al Jefe del Órgano de Control Institucional los productos resultantes de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados a su cargo, para su presentación al Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como, a la Contraloría General de la República, salvo las excepciones previstas por normativa expresa. 12. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional. **OFICINA DE CONTROL SIMULTÁNEO Y SERVICIOS RELACIONADOS: Artículo 29°.-** La Oficina de Control Simultáneo y Servicios Relacionados, es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control simultáneo y servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, a fin de promover la adopción de medidas preventivas y correctivas orientadas a controlar la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de sus Órganos Públicos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales. Está a cargo de un Director quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional. **Artículo 30°.-** Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control Simultáneo y Servicios Relacionados las siguientes: 1. Planificar, ejecutar, verificar, evaluar y controlar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo. 2. Efectuar el servicio de control simultáneo sin carácter vinculante en la Municipalidad Metropolitana de Lima, en sus Órganos Públicos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y empresas municipales, con relación a la oficina a su cargo, sin que ello importe un pre-juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función. 3. Formular y evaluar el Plan Anual de Control con relación a la Oficina a su cargo. 4. Ejecutar los servicios de control simultáneo y servicios relacionados a los actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como, las que sean requeridas por el titular, relacionadas con la oficina a su cargo, en cumplimiento del Plan Anual de Control y las que disponga la Contraloría General de la República. 5. Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas por la entidad, respecto de las recomendaciones derivadas de los informes de los servicios de control posterior y servicios relacionados, elaborados por el Órgano de Control Institucional, y respecto a los riesgos comunicados, como resultado de los servicios de control simultáneo efectuados por el Órgano de Control Institucional. 6. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva, de conformidad a las regulaciones establecidas por el Sistema Nacional de Control. 7. Elaborar el informe mediante el cual se atiendan las consultas formuladas por el Alcalde Metropolitano, respecto a la interpretación o aplicación de las normas en materia de control gubernamental. 8. Proponer al Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la Oficina a su cargo. 9. Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Oficina a su cargo. 10. Participar en los actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuando se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, a fin de que el Órgano de Control Institucional informe al Alcalde Metropolitano, conforme a los lineamientos y normativa que emita la Contraloría General de la República. 11. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional. **OFICINA DE CONTROL DE CALIDAD Y ASESORÍA LEGAL: Artículo 30-A.-** La Oficina de Control de Calidad y Asesoría Legal es la unidad orgánica responsable de realizar el control de calidad a los procesos y productos de los servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados efectuados por el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la normatividad que los regula. Asimismo, es responsable de brindar asesoramiento en asuntos legales que requiera el Jefe del Órgano de Control Institucional y las oficinas de control. Está a cargo de un Director, quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional. **Artículo 30-B.-** Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control de Calidad y Asesoría Legal las siguientes: 1. Planificar, ejecutar, verificar, evaluar y controlar los procesos, actividades y tareas de la oficina a su cargo. 2. Ejecutar el control de calidad a los procesos en todas sus etapas y productos derivados de los servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. 3. Revisar, validar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normativa relacionada a los procesos de servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados desarrollados por las Oficinas de Control del Órgano de Control Institucional. 4. Participar en reuniones de

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 44

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

coordinación con las Oficinas de Control del Órgano de Control Institucional, con la finalidad de contribuir al proceso de mejora continua de los servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados. 5. Realizar la identificación de la presunta responsabilidad administrativa, penal o civil derivada en las auditorías de cumplimiento, así como la elaboración y suscripción del formato CBR, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República. 6. Elaborar y suscribir la fundamentación jurídica, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República. 7. Asesorar en temas legales al Órgano de Control Institucional y sus oficinas de control, en temas relacionados a los servicios de control (posterior y simultáneo) y servicios relacionados. 8. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional. **Artículo 3º.- Modifíquese los artículos 108º, 110º, 114º, 115º, 116º, 118º-A, 118º-B, 118º-C, 118º-D, 118º-E, 118º-F, 118º-G, 118º-H, 118º-I y 118º-J, 118º-K del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Modifíquese los Artículos 108º, 110º, 114º, 115º, 116º, 118º-A, 118º-B, 118º-C, 118º-D, 118º-E, 118º-F, 118º-G, 118º-H, 118º-I y 118º-J, 118º-K del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza Nº 812 y sus modificatorias, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera: "GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL. Artículo 108º.-** La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de la promoción y mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable y/o en riesgo social en el ámbito de su competencia. Es responsable de la reinserción social de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo; de la protección y promoción de las personas con discapacidad; adultos mayores y familias en situación de pobreza y pobreza extrema. Es responsable de la promoción y gestión de planes, acciones e intervenciones en materia de sanidad y Promoción de la Salud; así como de la regulación de la higiene sanitaria y salubridad de los espacios y/o establecimientos bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de su competencia. También es responsable, en Lima Cercado, de los Programas Alimentarios, así como de las actividades vinculadas a los Actos Matrimoniales, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Asimismo, es responsable de coordinar con los gobiernos locales distritales, Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, y Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores, las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación social; y de la supervisión del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su correcto funcionamiento. Está a cargo de un Gerente quien depende del Gerente Municipal. (...) **Artículo 110º.-** La Gerencia de Desarrollo Social está conformada por las unidades orgánicas siguientes: Subgerencia de Promoción y Protección de las Personas con Discapacidad. Subgerencia de Bienestar y Promoción Social. Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones. Subgerencia de Programas Alimentarios. Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud. Subgerencia de Monitoreo y Evaluación Social. (...) **SUBGERENCIA DE BIENESTAR Y PROMOCION SOCIAL. Artículo 114º.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social las siguientes: (...) 1. Programar, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar acciones de emergencia dirigidas a poblaciones vulnerables para su evaluación, derivación y/o atención inmediata, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 2. Programar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas, proyectos y acciones destinadas a promover el desarrollo integral de la persona y la familia así como el fortalecimiento de sus capacidades para el ejercicio de derechos y acceso a servicios básicos; con especial énfasis en la población vulnerable y/o en situación de pobreza y pobreza extrema. 3. Otras funciones que se le asigne el Gerente de Desarrollo Social. **SUBGERENCIA DE ACTOS MATRIMONIALES Y CONCILIACIONES: Artículo 115º.-** La Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones, es la unidad orgánica responsable de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con los actos matrimoniales y de divorcio en el Cercado de Lima, conforme a las normas sobre la materia. Asimismo, es responsable del funcionamiento y administración del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Está a cargo de un Subgerente y depende del Gerente de Desarrollo Social. **Artículo 116º.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones las siguientes: (...) **SUBGERENCIA DE SANIDAD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. Artículo 118º-A.-** Es la unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de promoción de la salud, prevención sanitaria, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. Está a cargo de un Subgerente y depende del Gerente de Desarrollo Social. **Artículo 118º-B.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia. 2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia. 3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia. 4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión. 5. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes. 6. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia. 7. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de labores de promoción de la salud en las zonas de mayor pobreza de Lima Metropolitana, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 8. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de supervisión y control de alimentos y bebidas de consumo humano, en materia de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano y recreacional, incluyendo el registro correspondiente en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 9. Promover la salud en el núcleo familiar, para el beneficio de la persona, la comunidad y su entorno. 10. Diseñar los instrumentos necesarios para promover la participación de la comunidad en las campañas y programas de promoción de la salud. 11. Organizar el desarrollo de iniciativas, programas y actividades de salud preventiva prioritariamente en zonas de pobreza con la participación de la comunidad, bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con los establecimientos del Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidades del Ejército y la Policía y otras instancias competentes, conforme al marco normativo vigente. 12. Desarrollar alianzas estratégicas con instituciones educativas, empresas privadas y organizaciones sociales, entre otras para su participación en las estrategias de promoción de la salud y de prevención de enfermedades. 13. Organizar, participar e impulsar la acción de comités multisectoriales de Lactancia Materna, Prevención de Consumo de Drogas y Tabaquismo, Prevención de ITS- VIH, Prevención de Tuberculosis, Salud Mental, Salud Bucal, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención de Violencia Intrafamiliar y Cáncer del Cuello Uterino, de Mamas y otras prioridades de salud de Lima Metropolitana. 14. Diseñar e implementar el Sistema Metropolitano de Promoción de la Calidad de los Servicios de salud, mediante indicadores y estándares de la Política Nacional de Calidad en Salud, en coordinación con las Instituciones prestadoras y la SUNASA, con participación multisectorial con el fin de promover la vigilancia comunitaria de la calidad de los servicios. 15. Verificar el estado de salud de las personas que solicitan certificados o carné de salud y que desarrollan labores de atención al público o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano, así como para fines

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 44

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

prenupciales, entre otros, descartando preferentemente enfermedades infectocontagiosas, en especial de tipo respiratorio y de transmisión sexual, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 16. Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de prevención sanitaria, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 17. Formular, proponer y difundir las normas municipales que permitan el control sanitario de establecimientos y actividades comerciales, bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 18. Controlar la producción, abastecimiento, distribución y consumo de los medicamentos genéricos y comerciales, bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 19. Diseñar, implementar y supervisar estrategias y actividades de prevención y control de enfermedades zoonóticas y de aquellas transmitidas por vectores, bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 20. Formular, proponer, implementar y ejecutar las normas y actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de tenencia de canes y demás animales domésticos otorgando la respectiva autorización, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 21. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del Plan Operativo Anual. 22. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano. 23. Detectar y sancionar, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. 24. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de contaminantes. 25. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia. 26. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población. 27. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores locales. 28. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación, enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia. 29. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores. 30. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores. 31. Otras que le encargue el Gerente de Desarrollo Social.

**SUBGERENCIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN SOCIAL. Artículo 118°-C.-** Es la unidad orgánica encargada de coordinar, diseñar e implementar los procesos de monitoreo, evaluación y supervisión en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de las poblaciones objetivo en estado de vulnerabilidad y/o riesgo social transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con los gobiernos locales distritales, la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana y Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores. También coordina e informa otras acciones de monitoreo y evaluación relacionadas a programas sociales ejecutados por la Gerencia de Desarrollo Social. Está a cargo de un Subgerente y depende del Gerente de Desarrollo Social.

**Artículo 118°-D.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Monitoreo y Evaluación Social las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia. 2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia. 3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia. 4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión. 5. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes. 6. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia. 7. Diseñar, coordinar y ejecutar el proceso de evaluación de las políticas, programas ejecutados por los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente. 8. Coordinar, monitorear y evaluar la mecánica operativa de ejecución de los programas y actividades implementados por los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, en el marco de la funciones transferidas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. 9. Administrar y controlar la ejecución de metas y de los recursos presupuestales asignados a la MML, para el cumplimiento de las funciones transferidas en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades. 10. Supervisar periódicamente y expedir autorizaciones y realizar la inscripción correspondiente de los Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 11. Implementar las acciones que permitan garantizar el adecuado monitoreo y supervisión de las actividades de apoyo social desarrolladas por la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, conforme a las normas sobre la materia. 12. Participar y coordinar en el diseño y en el seguimiento del Programa Regional de Población relacionado al ámbito de la Gerencia (Envejecimiento Saludable, Embarazo Adolescente, Educación Sexual, Estilos de Vida Saludables, etc.) 13. Realizar el seguimiento y monitoreo de los convenios suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima con aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza, desarrollo social e igualdad de oportunidades. 14. Participar en el seguimiento y monitoreo de los servicios y programas sociales que desarrolla la Gerencia de Desarrollo Social. 15. Formular, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de la Unidad Local de Empadronamiento, conforme a la normatividad legal vigente. 16. Otras que le asigne el Gerente de Desarrollo Social.

**GERENCIA DE LA MUJER: Artículo 118°-E.-** La Gerencia de la Mujer es el órgano de línea, responsable de la promoción y protección de los derechos de las mujeres en el ámbito de su competencia. Es responsable de la gestión de los servicios de asistencia, prevención, protección y apoyo a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a la violencia sexual. La Gerencia de la Mujer es también responsable de la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres conforme a las políticas nacionales, sectoriales y al marco normativo vigente, en el ámbito de su

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 44

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016

competencia. Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente Municipal. **Artículo 118°-F.-** Son funciones y atribuciones de la Gerencia de la Mujer las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Gerencia conforme a su ámbito de competencia. 2. Proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Gerencia. 3. Aprobar instructivos de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Gerencia. 4. Proponer, formular, solicitar y supervisar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia de la Gerencia. 5. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Gerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión. 6. Proponer, aprobar y evaluar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Gerencia así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes. 7. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad. 8. Promover la incorporación del enfoque de género de manera transversal en las políticas, planes, acciones e intervenciones que implementa la MML en el marco de su competencia, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 9. Formular, dirigir, monitorear y supervisar aquellos aspectos en materia de género que se encuentren incorporadas en las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la MML, conforme a las políticas nacionales, sectoriales y al marco normativo vigente. 10. Formular, dirigir, monitorear y supervisar las intervenciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, conforme al marco normativo vigente. 11. Promover, diseñar y gestionar servicios de asistencia, prevención, protección y apoyo a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a la violencia sexual. 12. Supervisar el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 13. Otras que le asigne el Gerente Municipal. **Artículo 118°-G.-** La Gerencia de la Mujer está conformada por las unidades orgánicas siguientes: Subgerencia de Equidad e Igualdad de Género. Subgerencia de Servicios Integrales de Protección frente a la Violencia Basada en Género. **SUBGERENCIA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO: Artículo 118°-H.-** La Subgerencia de Equidad e Igualdad de Género es la unidad orgánica responsable de la promoción de los derechos de la mujer, en el ámbito de su competencia; así como de la incorporación transversal progresiva del enfoque de género en las políticas, planes, acciones e intervención de la MML en el marco de la normativa sectorial vigente y en coordinación con las instancias competentes. Está a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de la Mujer. **Artículo 118°-I.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Equidad e Igualdad de Género las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia. 2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia. 3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia. 4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión. 5. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes. 6. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia. 7. Coordinar y ejecutar acciones que promuevan la incorporación del enfoque de género de manera transversal en las políticas, planes, acciones e intervenciones que implementa la MML en el marco de su competencia, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. 8. Monitorear las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la MML que contribuyan a la equidad e igualdad de género, conforme a las políticas nacionales, sectoriales y al marco normativo vigente. 9. Diseñar y proponer acciones e intervenciones que promuevan los derechos de las mujeres, en especial a aquellas con mayor exclusión o que enfrentan discriminación. 10. Elaborar los informes de cumplimiento de planes y políticas relacionados a la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y varones. 11. Otras que le asigne el Gerente de la Gerencia de la Mujer. **SUBGERENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Artículo 118°-J.-** La Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género es la unidad orgánica responsable de la prevención y protección de las mujeres, niños y niñas, víctimas de violencia basada en género; así como de la gestión de los servicios de defensa, protección integral y refugio temporal de dicha población, en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de la Mujer. **Artículo 118°-K.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia. 2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia. 3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia. 4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión. 5. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes. 6. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia. 7. Monitorear las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la MML que contribuyan a la erradicación de los casos de violencia basada en el género, conforme a las políticas nacionales, sectoriales y al marco normativo vigente. 8. Diseñar y proponer acciones e intervenciones de prevención y protección de las mujeres en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a la violencia. 9. Promover, diseñar y gestionar servicios de asesoría, defensa, protección integral y apoyo a mujeres, niños y niñas, víctimas de violencia familiar, sexual, explotación sexual, trata u otras formas de violencia basada en género. 10. Promover, diseñar y gestionar Hogares de Refugio Temporal para niños, niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia basada en género, incluyendo violencia familiar, sexual, trata u otras. 11. Elaborar los informes de cumplimiento de planes y políticas relacionados a la lucha contra la violencia basada en género en sus diferentes formas. 12. Otras que le asigne el Gerente de la Gerencia de la Mujer. **Artículo 4°.- Derogar los artículos 118°-L, 118°-M y 118°-N en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.** Deróguense los artículos 118°-L, 118°-M y 118°-N en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias. **Artículo 5°.- Publicidad y Vigencia.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS: PRIMERA.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Salud será sustituida por la Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud, siendo que toda mención a la Gerencia de Salud contenida en

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACTA Nº 44**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

ordenanzas, decretos de alcaldía, resoluciones y demás disposiciones, deberá entenderse hecha a la Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud. **SEGUNDA.** - A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Registros Civiles pasará a denominarse Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones, siendo que toda mención a la Subgerencia de Registros Civiles contenida en ordenanzas, decretos de alcaldía, resoluciones y demás disposiciones, deberá entenderse hecha a la Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones. **TERCERA.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social implementar un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización, para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: PRIMERA.** - Apruébese el Anexo Nº 1 conteniendo el Organigrama actualizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a las normas sobre la materia. **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA: ÚNICA.** - Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza).

11. Dictamen Nº 126-2016-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone la aprobación de la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP Nº 359196, denominado: Recuperación del Puente Peatonal Ate en la Carretera Central Km 7.5, Distrito de Ate, requerido por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima EMAPE S.A.

La **TENIENTE ALCALDE**, dispuso al debate.

El Regidor **REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO**, dijo que, su voto sería a favor, pero le gustaría saber sobre el estado del convenio que suscribió el Municipio de Lima con el Gobierno Central, sobre la administración de las carreteras nacionales; toda vez que, ese convenio venció hace un año o dos años y vigente desde el gobierno municipal de Jorge del Castillo, fue donde los peajes fueron transferidos a la Ciudad de Lima y también la administración de las carreteras nacionales; le interesaba saber cuál era la competencia real del municipio sobre las carreteras centrales; toda vez que, eso le llevaba a la reflexión de lo sucedido en la Panamericana Sur antigua, donde había una ambivalencia, no se sabía si el Municipio de Lima, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el municipio distrital, tenía que trabajar ahí, porque esa carretera se encontraba en estado de abandono.

La **TENIENTE ALCALDE**, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD**. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 275, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.** - Incorporar al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Proyecto de Inversión Pública - PIP, declarado viable por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, con Código Nº 359196: "Recuperación del Puente Peatonal Ate en la Carretera Central Km. 7.5 distrito de Ate, provincia de Lima - Lima", hasta por el importe total de S/ 4,671,477.00, cuyo financiamiento será con cargo a los recursos de Intereses Bancarios 2016, en la Fuente de Financiamiento 05 - Recursos Determinados, Rubro 08 - Impuestos Municipales, de conformidad con lo establecido por la Gerencia de Finanzas en el Informe Nº 2016-07-063-MML/GF, citado en los considerandos del presente Acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto y a la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Planeamiento Corporativo, conjuntamente con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A., efectuar las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto y en el ámbito de competencias de cada uno).

12. Dictamen Nº 127-2016-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP Nº 254057, denominado: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cuadrante limitado entre la Av. Paseo de La República - Jr. Emiliano Fernández, Av. Arenales, Av. Manuel Segura, Distrito de Lima, requerido por la Gerencia de Administración.

La **TENIENTE ALCALDE**, dispuso al debate.

La Regidora **URRUTIA ARIAS**, dijo que, el día lunes durante la Sesión en la Comisión de Asuntos Económicos, el funcionario al exponer usó imágenes descargadas del internet para explicar y sustentar la situación de las calles a mejorarse; por esa razón, la mayoría de la Bancada Aprista votaría en abstención porque consideraban que las imágenes mostradas en una sustentación para la Comisión de Asuntos Económicos, debían haber sido por elaboración propia y actuales.

El Regidor **REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO**, manifestó que, por no haber participado en la comisión, se sumaba a la posición de la Bancada Municipal Aprista.

La **TENIENTE ALCALDE**, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo **APROBADO POR MAYORÍA**, con las abstenciones de los Regidores Andrade Botteri, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Marticorena Pérez, Núñez Gonzáles, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos y Urrutia Arias. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 276, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cuadrante Limitado entre la Av. Paseo de la República, Jr. Emiliano Fernández, Av. Arenales, Av. Manuel Segura, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", registrado con Código SNIP Nº 254057. Cuyo financiamiento será para el año 2016, hasta por el importe de S/ 3,000,000.00, para el año 2017, hasta por el importe de S/ 6,659,022.20 y para el año 2018, hasta por el importe de S/ 9,825,452.97; conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	FF-RB	2016	2017	2018	MONTO
254057	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CUADRANTE LIMITADO ENTRE LA AV. PASEO DE LA REPÚBLICA, JR. EMILIANO	05-08	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
		05-07	0.00	6,659,022.20	9,825,452.97	16,484,475.17



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACTA N° 44**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

**MODIFICACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DE DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Plano de Zonificación de distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de octubre de 2007, tal como se detalla a continuación:

N°	SOLICITANTE	UBICACION	CAMBIO DE ZONIFICACION
1	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO LOS HERALDOS	Predio ubicado en el Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector I, 3era y 4ta Etapa, Mz A1, Lote 1, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a CV
2	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS	Predio ubicado en el Asentamiento Humano César Vallejo, Mz. S, Lote 1, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a CV
3	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO TUPAC AMARU DE CAMPOY LTDA	Predio ubicado en los Lotes 1 y 8 de la Manzana J, Urbanización El Valle; haciéndolo extensivo al frente de manzana de la Calle Los Ángeles entre la Avenida C (Bellas Artes) y la Calle Los Cipreses, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a CV
4	CENTRO DE SALUD JAIME ZUBIETA	Predio ubicado en la esquina formada por los jirones Los Filósofos S/N, Los Ingenieros S/N y Los Economistas S/N, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a H2
5	CENTRO DE SALUD ZARATE	Predio ubicado en la esquina formada por el jirón Tupac Yupanqui N° 166 y la Av. Los Chasquis S/N, Distrito de San Juan de Lurigancho.	ZRP a H2
6	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES SANTA ROSA DEL SAUCE	Predio ubicado en la Mz. C1, Lote 07, Asentamiento Humano Santa Rosa del Sauce; haciéndolo extensivo al frente de Manzana del Jr. Las Amapolas donde se ubica el predio, entre la Calles S/N y Los Geranios, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a CV

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, que a continuación se indica:

N°	SOLICITANTE	UBICACION
1	ABRAHAM GORA RIVERA	Predio ubicado en el Sublote 4-B con frente a la Calle 4 (Calle Los Duraznos) de la Urbanización Canto Grande - Primera Etapa, Distrito de San Juan de Lurigancho.
2	ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA LOS ALAMOS DE CANTO GRANDE	Predio ubicado en la Manzana D', Lote 2 frente a la Av. Santa Rosa de la Asociación Pro Vivienda Los Alamos de Cantogrande, Distrito de San Juan de Lurigancho.
3	JOSÉ ANTONIO GARNICA FERNANDEZ Y MARIA OLANDINA DIAZ FERNANDEZ	Predio ubicado en Urbanización Popular Las Flores Mz. 86, Lote 04, frente a la calle Las Coralinas, Distrito de San Juan de Lurigancho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la ordenanza. **ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el Artículo Segundo lo dispuesto por la presente ordenanza. **ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza).

16. Dictamen N° 55-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Pleno la aprobación del proyecto de ordenanza que precisa aspectos edificatorios en predios colindantes a monumentos históricos y/o ambientes urbanos monumentales en el Centro Histórico de Lima.

El Regidor CANALES ANCHORENA, dispuso al debate.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, precisamente sobre ese tema se había hablado como una hora, tenía que ver con los instrumentos de gestión, los planes, las decisiones vinculantes con el Centro Histórico, naturalmente había monumentos que estaban más allá de las fronteras del Patrimonio de la Humanidad y de nuestro Centro Histórico; sin embargo, también había varios y significativos monumentos que se encontraban dentro del Centro Histórico; por eso la propuesta de ordenanza que ingresaba de urgencia era sensible, más aún si los regidores no habían tenido la oportunidad de conocerla y de tener un vistazo al menos superficial de lo que se trataba, eso era lo que se tenía que revertir, porque llevaba a tomar decisiones sobre el Centro Histórico que no solamente era un atractivo turístico, y el Regidor Canales era un especialista en el tema, sabía lo que significaba el tema en términos económicos para la capital, como un componente de identidad, él no votaría a favor de esa ordenanza porque no conocía; en ese sentido, solicitó que se le haga llegar la ordenanza para poder votar y saber que se estaba aprobando.

El Regidor CANALES ANCHORENA, indicó que, ese dictamen tenía que ver con aspectos edificatorios en predios colindantes a monumentos históricos, no dentro del Centro Histórico; pero, igual creía que era importante que el Presidente de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, sustente el proyecto.

El Regidor SAAVEDRA SOBRADOS, manifestó que, el dictamen de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, tenía la siguiente parte considerativa que permitiría precisar las inquietudes formuladas por el regidor que le antecedió en el uso de la palabra; mediante la Ordenanza N° 201 de Lima Metropolitana, se aprobó el Plan Maestro del Centro de Lima, como un instrumento técnico normativo que oriente a la gestión de los usos del suelo, y las inversiones públicas y privadas en el ámbito territorial con un enfoque edificatorio; concordante con esa línea mediante la Ordenanza N° 893, en su anexo 2, puntualmente en

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 44****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

el cuadro denominado N° 1, se habían aprobado las normas de zonificación de usos del suelo del Centro Histórico de Lima y se estableció las alturas de edificación de las denominadas Zonas de Tratamiento Especial 1, 2 y 3; sin embargo, se advirtió que en algunos casos dicha delimitación consideró manzanas incompletas, generando posibilidad de interpretación errónea de la aplicación de parámetros urbanísticos y edificatorios; es decir, lo que estableció el documento precitado era la posibilidad que exista impredecibilidad, ambigüedad o subjetividad en la aplicación de las normas en materia constructiva, lo cual no era el espíritu de la Ley Orgánica de Municipalidades, ni el espíritu de una Corporación Municipal, lo que se buscaba era generar no solo seguridad para las personas que deseaban construir sino para las personas que eran vecinos colindantes de ellos, también para todos los ciudadanos en general, dentro de esa línea, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas, estableció a través del Informe N° 38 «que las nuevas edificaciones no deben alterar el perfil tradicional de la calle y deben integrarse con el entorno urbanístico existente; motivo por el cual y a efectos de proteger, conservar los espacios públicos y privados, cuya fisonomía y elementos poseen valor urbanístico en conjunto, resulta necesario precisar la aplicación de los parámetros urbanísticos de protección a los predios que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, específicamente en la norma denominada A-140»; en ese horizonte, se tenía dos informes la de Asesoría Legal de la de la propia Gerencia de Desarrollo Urbano y también el informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el que concluye que: «Contando con los informes técnicos sustentatorios preexpuestos de la Gerencia de Desarrollo Urbano en calidad de órgano técnico especialista en la materia es legalmente viable someter a consideración del Concejo la aprobación de este dictamen que busca proponer la precisión siguiente: Artículo primero.- Precisar que en los predios colindantes a monumentos históricos y/o ambientes urbanos monumentales ubicados en el Centro Histórico de Lima se podrá edificar hasta una altura máxima de nueve metros, de conformidad a lo dispuesto en el cuadro N° 1 del anexo 2 que forma parte de la Ordenanza N° 893»; es decir, el presente dictamen que estaba en manos de la mesa y había sido expuesto por el relator, no buscaba generar o modificar ninguna condición urbanística en las ordenanzas precitadas, ni en la Ordenanza N° 201 o la Ordenanza N° 893, sino que buscaba precisar una aplicación de la misma, a efectos de no generar ninguna imprecisión, inseguridad e impredecibilidad de parte de los administrados, menos de parte de todos los vecinos de la Provincia de Lima, en especial a los residentes y transeúntes del Cercado de Lima.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, indicó que, haría una pregunta bastante concreta, entendía que no había una modificatoria de normas sino más bien un complemento de las ya existentes, ¿cuál era la emergencia?, porque se había dicho que se agende como urgencia, no le quedaba claro ello, porque no había vencimiento de plazos, no había ninguna entidad que esté solicitando a la municipalidad la pronta aprobación; entonces ¿por qué aprobarla ahora y no pasarla al igual que la moción presentada por la bancada aprista para la siguiente sesión?, mantener en orden del día con cargo a que el dictamen sea entregado para su estudio.

El Regidor SAAVEDRA SOBRADOS, dijo que, más allá de la urgencia o vencimiento del plazo, la urgencia radicaba en el vacío normativo que venían identificando diversas solicitudes de los administrados que solicitaban licencias de edificación, como bien lo señalaba el proyecto de dictamen: los ambientes urbanos monumentales y/o monumentos históricos, por ejemplo, la Plaza Francia, eran perjudicados; eso no requería un grado de complejidad en el análisis porque no modificaba estructuralmente, ni en esencia ninguna norma, lo que buscaba era precisar una aplicación que permita dentro de los plazos que tenía la Gerencia de Desarrollo Urbano, en los procedimientos administrativos, poder resolver las solicitudes de licencias de edificación y evitar que eventualmente la Ciudad de Lima pueda verse perjudicada por la aplicación de algún silencio administrativo, y que mañana más tarde se genere por algún ciudadano perjuicio al fuero municipal en materia urbanística.

El Regidor CANALES ANCHORENA, manifestó que, conforme a la posición de la Bancada Aprista, de los Regidores Rey y Núñez, y bajo los argumentos del presidente de la comisión, solicitaría que eso pase a votación la próxima semana, en razón a que era efectivamente una precisión; no creía que exista ningún perjuicio si eso pasaba a votación la próxima semana.

El Regidor ZAPATA VÁSQUEZ, indicó que, la Bancada Aprista no se había manifestado en este punto, y como miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano, entendía que se había aprobado un instrumento de gestión que la administración utilizaría prontamente, porque había administrados que requerían esa claridad; reiteró, que ellos no habían manifestado votar en contra, ni aplazar el acuerdo.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, dijo que, había escuchado la exposición del Regidor Saavedra y lo mencionado que la Bancada Aprista no se había pronunciado, pero le preocupaba muchas de esas edificaciones que habían sido consideradas como Patrimonio Cultural, que estaban siendo afectadas por edificaciones colindantes, creía que era necesario hacer una revisión exhaustiva de los informes técnicos que sustentaban esos metrados, las zonas de tratamiento especial, habría que ver en el informe si estaban debidamente identificados esos patrimonios culturales, para saber si se estaba complementando ese vacío; en ese sentido estaba de acuerdo con la propuesta del Regidor Canales, para que se someta a la próxima sesión.

El Regidor TORD ROMERO, manifestó que, coincidía con lo manifestado por sus colegas, tanto de la mayoría como de la minoría; le parecía importante que se deje unos días para meditar el tema, a pesar de lo dicho por su colega Regidor Saavedra, no afectaría estructuralmente el tema legal del Centro Histórico, en absoluto; sin embargo, frente al pedido hecho le parecía muy razonable dejar unos días para poder revisar el tema.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACTA N° 44**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**

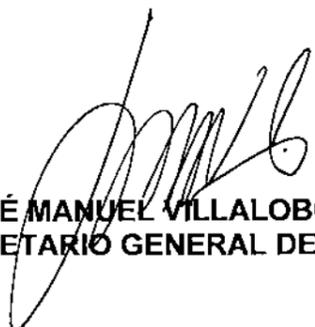
El Regidor SAAVEDRA SOBRADOS, dijo que, como bien habían escuchado sus colegas regidores, él había sustentado el dictamen aprobado de manera unánime por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano; cuando se tomó conocimiento del tema a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se entendió la importancia del mismo, se agendó el día de hoy en la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, sin ninguna oposición, porque el dictamen no atentaba normativamente de manera estructural, no había ninguna modificación normativa, solo era una precisión; el día de hoy se había comunicado a la Secretaría General el fundamento de la Gerencia de Desarrollo Urbano como urgencia; en ese sentido, consideró importante que esos temas queden resueltos de una vez para darle seguridad y predictibilidad a los administrados, fundamentalmente por la explicación de la Gerente de Desarrollo Urbano, porque tenía solicitudes de licencias de edificación en trámite, ese era el hecho puntual; en ese sentido, como presidente de la comisión se abstendría de votar sobre la aprobación del día de hoy o la siguiente sesión.

La **TENIENTE ALCALDE**, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo **APROBADA POR MAYORÍA**, con las abstenciones de los Regidores Andrade Botteri, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Núñez Gonzáles, Marticorena Pérez, Rey Hernández de Agüero y Rojas Ramos. **(ORDENANZA N° 1986, QUE PRECISA ASPECTOS EDIFICATORIOS EN PREDIOS COLINDANTES A MONUMENTOS HISTÓRICOS Y/O AMBIENTES URBANO MONUMENTALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA: ARTÍCULO PRIMERO.-** Precisar que en los predios colindantes a Monumentos Históricos y/o Ambientes Urbanos Monumentales ubicados en el Centro Histórico de Lima, se podrá edificar hasta una altura máxima de 9 mts. de conformidad a lo dispuesto en el Cuadro N° 01 del Anexo 2 que forma parte de la Ordenanza N° 893. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano).

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Se levanta la sesión siendo las 19:47 horas.

**SR. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

  
**SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**